



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA

Convenio General de Colaboración

Instituto Tecnológico de Sonora

y

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

Cd. Obregón, Sonora.

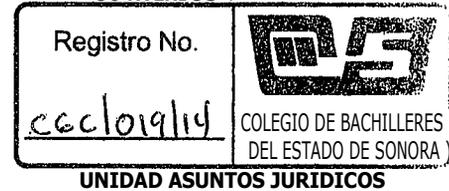
12 de Octubre del 2014.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COBACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. PROF. JULIO ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO, REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

- I. Declara el **"ITSON"** a través de su representante:
 - 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 02 de octubre del mismo año.
 - 1.2 Que entre sus fines, está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del estado de Sonora y de la Nación.
 - 1.3 Que el Dr. Isidro Roberto Cruz Medina, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio que consta en la escritura pública número 3,423 volumen 50, de fecha 11 de abril de 2012, otorgado ante la fe del licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.
 - 1.4 Para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 818 sur, C.P. 85000, Colonia Centro, en Ciudad Obregón, Sonora.

- II. Declara **"EL COBACH"** a través de su representante:
 - 11.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975 y reformado el día 12 de agosto de 2008, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar Educación de tipo Media Superior, correspondiente a Nivel Bachillerato".
 - 11.2. Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 26 planteles de administración directa y 02 extensiones, ubicados en la Geografía Estatal.
 - 11.3. Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.
 - 11.4. Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
 - 11.5. Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Mtro. Julio Alfonso Martínez Romero, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 06 de enero del 2011, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías.

Handwritten signatures and marks:
1. A cursive signature (possibly 'ma').
2. A circular stamp with a diagonal line through it.
3. A circular stamp with a stylized 'P' or similar symbol inside.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



11.6. Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en Boulevard Agustín de Vildósola, sector Sur y Ave. Bachilleres S/N, Col. Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBE-750713-237.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

111.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

111.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

111.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "ITSON" y "EL COBACH", celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas instituciones, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**ITSON**" se compromete ante "**EL COBACH**" a:

- A) Colaborar con el personal, estudiantes en sus diferentes niveles, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "**EL COBACH**", un programa de servicio social y prácticas profesionales **para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- C) Elaborar conjuntamente con "**EL COBACH**" un programa de estancias y proyectos para alumnos de **posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D) Colaborar conjuntamente con "**EL COBACH**" proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COBACH". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL COBACH" se compromete ante "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas pre-profesionales, estancias y/o proyectos **para alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura y de Posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "ITSON" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa a **Dr. Gregorio Belmonte Juárez, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional**, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio, por su parte "EL COBACH" nombra como responsable técnico al **Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela, Director Académico**, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



escrito con 60 (sesenta) días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR EL "ITSON"

POR "EL COBACH":

DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA
RECTOR

DR. JULIO ALFONS MARTNEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

1111

DR. JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ
VICEDIRECTOR ACADÉMICO

DR. MANUEL VALENZUELA VALENZUELA
DIRECTOR ACADÉMICO